



(5)
"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

5 ABR. 2019

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

00062984



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

P R E S E N T E S .

La suscrita, **MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea REFORMAR el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí lo jueces auxiliares tienen las siguientes funciones:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

ARTICULO 69. Los jueces auxiliares tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proporcionar la guardia de seguridad que sea necesaria para la conducción de presos, que integrará recurriendo al auxilio de los vecinos del lugar;

II. Proporcionar la información que soliciten los particulares o las autoridades;

III. Cumplimentar los despachos de las autoridades judiciales y practicar las diligencias que éstas y otras autoridades les encomienden;

IV. En las comunidades indígenas las que les correspondan conforme a sus sistemas normativos internos, siempre y cuando no sean contrarias al orden jurídico, ni violatorias de derechos humanos, y

V. Las demás que determine la ley.

Ahora bien, quienes son designados para tales puestos cumplen con una labor por demás trascendente al interior de las comunidades, ya que como puede observarse fungen con



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

autoridad en lo comunidad y por ende tienen obligaciones que incluso los hacen sujetos de responsabilidades al plantear en la ley en comento que "podrán ser suspendidos o removidos por el Consejo de la Judicatura por causa justificada y a solicitud de la asamblea comunitaria, o por causa grave", es decir, de manera tácita se colige que al incurrir en incumplimiento de sus obligaciones o hacerlo de manera inadecuada podrán ser destituidos.

En ese orden de ideas, quienes fungen como jueces auxiliares muchas veces deben atender circunstancias que acontecen lejos su lugar de permanencia y que si bien es cierto, estos se sitúan en la misma comunidad también lo es que implica traslados y en ocasiones referirse a la autoridad inmediata superior, aunado a que por su actividad deben alejarse de su hogar prácticamente la mayor parte del día sin que cuenten con apoyo alguno para solventar lo que llegase a presentarse, aportando ellos mismos lo relativo a papelería, combustible y alimentación entre otros gastos que pudieran presentarse.

Si bien es cierto como señala la ley el cargo serpa honorífico y por ende no recibirán pago alguno por su labor, también lo es



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

que no tienen por qué solventar gastos que les son ajenos, en razón de que están desempeñando una labor de apoyo al poder judicial, así como a los ayuntamientos, por ende resulta justo que se les entregue todo lo necesario para poder llevar a cabo su labor, ya sea en especie o en efectivo, para solventar los requerimientos mínimos por el desempeño de su labor.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 67. Para ser Juez Auxiliar se requiere ser ciudadano potosino en ejercicio de sus derechos, vecino del lugar, y saber leer y escribir. Este cargo será honorífico, sin embargo, podrán recibir por parte de la autoridad municipal apoyo para los gastos inherentes a su función. Los que lo desempeñen están exentos de cualquier otro cargo concejil.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES

San Luis Potosí, S.L.P., 03 de abril de 2019